

Análisis del acto administrativo efectuado por el ejecutivo para la declaración del estado de emergencia por el COVID 19 en Colombia y su control jurisdiccional

Mónica Yasmín García Gómez

CC 1094349143

Código estudiantil: 20131228695

Correo: m_garcia11@unisimon.edu.co

Yeni Carolina Márquez Berbesí

CC 1090427180,

Código estudiantil: 2014121110225

Correo y_marquez@unisimon.edu.co

Diana Isabel Merchán García

CC 1090465284

Código estudiantil: 201412110104

Correo d_merchan1@unisimon.edu.co

Trabajo de Investigación como requisito para optar el título de **Especialización en Derecho Administrativo**

Tutor:

Sergio Hernando Castillo Galvis

RESUMEN

Antecedentes: Con la declaración de emergencia los diferentes estados del mundo adoptaron las medidas necesarias para el acceso a los servicios de salud para la atención del COVID 19. En Colombia se declaró el estado de emergencia y la implementación de protocolos y rutas de atención para el manejo del SARS. CoV-2 se convirtió en obligatorio. Esto provocó una serie de reacciones en la administración pública, respecto de la forma en que se le debía dar manejo a este

tipo de situaciones en cuanto a la propagación del coronavirus en el país. Ahora bien, para la realización de este documento, se desarrolló un análisis documental implementando la investigación con enfoque fenomenológico, en la cual se condensó una perspectiva desde un punto de vista jurídico, para ello se hizo una revisión de actos administrativos como resoluciones y decretos emitidos por el Jefe de Estado, para la atención al COVID 19. De esta forma, el presente estudio muestra una perspectiva de las rutas establecidas para la atención de una situación de tal magnitud debido a la rápida propagación y la cantidad de muertes provocadas por la pandemia. Así, desde la perspectiva de Kelsen, en la teoría del Estado, hasta la revisión documental de las resoluciones emitidas, se evidenciaron elementos teóricos y prácticos que se tomaron en cuenta para analizar cuáles son los límites jurisdiccionales de los actos administrativos dictados por el órgano ejecutivo desde el comienzo de la pandemia con la declaratoria del Estado de Emergencia.

Objetivos:

Analizar los actos administrativos efectuados durante el estado de emergencia para la atención del Covid 19 en Colombia.

Identificar las fallas no previstas en cuanto a la contención y manejo que se le dio a la atención de la pandemia.

Materiales y Métodos: Para la realización del presente ensayo se tuvo como fundamento el paradigma fenomenológico, así como también el cómo enfoque metodológico cualitativo toda vez que, a partir de esta, se estudian las relaciones entre las personas y su realidad, sus roles y formas en que se interrelacionan dentro de su ámbito social y jurídico.

Resultados: Estados de excepción en Colombia. En este aspecto y como se ha venido desarrollando durante el presente documento, la democracia se convierte en un factor determinante para el ejercicio del poder por parte del órgano ejecutivo, por ello es necesario aclarar que, durante los estados de excepción, el Congreso

conserva el ejercicio de sus funciones normativas y de control. En este punto, el siguiente principio elemental dentro de los estados de excepción consiste en el principio democrático. Es decir que, aunque el estado de excepción otorga unas facultades para la expedición de decretos, estas no están por encima de la carta magna, por lo que se reconstituye con posterioridad con ocasión del control constitucional – Corte Constitucional – y un control político – Congreso.

Estado de emergencia para la atención del Covid 19. Sin lugar a dudas, un estado de emergencia representa, en cualquier parte del mundo, una situación de anormalidad preocupante, puesto que no es algo que se vive o evidencia de forma cotidiana, por lo que involucra medidas extraordinarias que se toman durante periodos de disturbios o de emergencias sociales, ecológicas, problemas de orden público y guerras externas, que, a juicio del Gobierno, casi siempre dejan consecuencias graves en el ámbito económico, político, social y cultural. De igual manera dicha figura se encuentra reglamentada en la Ley 137 de 1994 o Ley Estatutaria de los Estados de Excepción en Colombia y resulta pertinente agregar que los estados de emergencia dotan de un gran poder al órgano ejecutivo en cabeza del presidente.

Conclusiones: En definitiva y tratándose del artículo 215 de la Carta Política, el estado de excepción podrá ser declarado por el Presidente de la República y todos los ministros, siempre que sobrevengan hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213. En ese sentido, será la corte constitucional quien realice el control automático de los decretos legislativos, y por la línea jurisprudencial elaborada por el Consejo de Estado, será esta corporación quien declare el control de legalidad de los actos administrativos, de este modo se resuelve la tensión entre el principio de seguridad jurídica y el de la prevalencia del derecho sustancial en el ejercicio de los derechos fundamentales y el alcance jurisdiccional de cada una de las Corporaciones.

Ahora bien, en el caso de los actos administrativos, que sean expedidos con ocasión o en el marco del Estado de Excepción, o en el caso particular de estado de

emergencia, corresponden al Consejo de Estado, que al igual que el control constitucional se produce de forma automática, de este modo se puede establecer y concluir que bajo ninguna circunstancia, se puede solicitar el control de legalidad o de constitucionalidad por intervención ciudadana, ya que como lo establece el artículo 214, numeral 6 de la Constitución Política, la Corte podría abocar conocimiento por solicitud de oficio, siempre y cuando el ejecutivo no remita inmediatamente para su revisión.

Palabras claves: COVID 19, Alcance jurisdiccional, Corte Constitucional, Actos administrativos.

Analysis of the administrative act carried out by the executive for the declaration of the state of emergency by COVID 19 in Colombia and its jurisdictional control

ABSTRACT

Background: With the declaration of emergency, the different states of the world adopted the necessary measures for access to health services for the care of COVID 19. In Colombia, a state of emergency was declared and the implementation of protocols and care routes for the management of the SARS. CoV-2 became mandatory. This provoked a series of reactions in the public administration, regarding the way in which this type of situation should be handled in terms of the spread of the coronavirus in the country. Now, for the realization of this document, a documentary analysis was developed by implementing the research with a phenomenological approach, in which a perspective was condensed from a legal point of view, for which a review of administrative acts such as resolutions and decrees issued was made. by the Head of State, for the attention to COVID 19. In this way, the present study shows a perspective of the routes established for the attention of a situation of such magnitude due to the rapid spread and the number of deaths caused by the pandemic. . Thus, from Kelsen's perspective, in the theory of

the State, to the documentary review of the resolutions issued, theoretical and practical elements were evidenced that were taken into account to analyze what are the jurisdictional limits of the administrative acts dictated by the executive body. since the beginning of the pandemic with the declaration of the State of Emergency.

Objectives:

Analyze the administrative acts carried out during the state of emergency for the care of Covid 19 in Colombia.

Identify the unforeseen failures in terms of the containment and management that was given to the attention of the pandemic.

Materials and Methods: To carry out this essay, the phenomenological paradigm was used as a basis, as well as the qualitative methodological approach since, from this, the relationships between people and their reality, their roles and ways in which they interrelate are studied. within its social and legal sphere.

Results: States of exception in Colombia. In this aspect and as it has been developed during this document, democracy becomes a determining factor for the exercise of power by the executive body, for this reason it is necessary to clarify that, during states of exception, Congress retains the exercise of its normative and control functions. At this point, the next elementary principle within states of exception consists of the democratic principle. In other words, although the state of exception grants powers to issue decrees, these are not above the Magna Carta, which is why it is subsequently reconstituted on the occasion of constitutional control - Constitutional Court - and political control - Congress.

State of emergency for the attention of Covid 19. Without a doubt, a state of emergency represents, in any part of the world, a situation of worrying abnormality, since it is not something that is experienced or evidenced on a daily basis, so It involves extraordinary measures that are taken during periods of social and ecological disturbances or emergencies, problems of public order and external wars, which, in the opinion of the Government, almost always leave serious consequences

in the economic, political, social and cultural spheres. In the same way, this figure is regulated in Law 137 of 1994 or the Statutory Law of the States of Exception in Colombia and it is pertinent to add that the states of emergency endow the executive body headed by the president with great power.

Conclusions: In short, and in the case of article 215 of the Political Charter, the state of emergency may be declared by the President of the Republic and all the ministers, provided that events other than those provided for in articles 212 and 213 occur. In this sense, it will be the constitutional court who carries out the automatic control of the legislative decrees, and by the jurisprudential line elaborated by the Council of State, it will be this corporation that declares the control of legality of the administrative acts, in this way the tension between the principle of legal certainty and the prevalence of substantial law in the exercise of fundamental rights and the jurisdictional scope of each of the Corporations.

However, in the case of administrative acts, which are issued on the occasion of or within the framework of the State of Exception, or in the particular case of a state of emergency, they correspond to the Council of State, which, like constitutional control, occurs automatically, in this way it can be established and concluded that under no circumstances can control of legality or constitutionality be requested by citizen intervention, since as established in article 214, numeral 6 of the Political Constitution, the Court could Advocate knowledge by ex officio request, as long as the executive does not immediately send it for review.

KeyWords: Covid 19, Jurisdictional scope, Constitutional Court, Administrative acts.

REFERENCIAS

1. Burgos Silva, J. (2013). La administración de justicia en la Constitución de 1991: elementos para un balance. Pensamiento jurídico, vol. (36), 15-34.
Recuperado de https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/40315/pdf_494

2. Coronado Britto, X. (2009). La congestión judicial en Colombia. (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
De Rosario-Rodríguez,
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422011000100006#:~:text=Hans%20KELSEN%20conceb%20C3%ADa%20a%20la,las%20normas%20jur%20C3%ADdicas%20del%20sistema.
3. Derechos Humanos, Comisión Interamericana de. (2020) Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Recuperado de: <http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
4. Del trabajo, Organización internacional. (2020) Las normas de la OIT y la COVID-19
 - a. (Coronavirus). Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/--normes/documents/publicación/wcms_739939.pdf
5. De la República, Presidencia. (2020) Decretos para la atención al Covid 19. Recuperado de: <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/decretos.html>
6. De información normativa, Sistema único. (2020) Normativa para la atención de la
7. Emergencia del COVID-19. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/covid.html#comun>
8. Herrán Pinzón, O. (2013). El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia. Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. XVI (32), 105-122. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/876/87629921007.pdf>
9. Instituto de Defensa Legal. Recuperado de https://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americanas_version_final.pdf
10. Jativa Guzmán, Héctor Daniel. Los estados de excepción en Colombia y la aplicación del control de Constitucionalidad, Un análisis de la emergencia

11. Ministerio de salud y protección social. (12 de marzo del 2020). Emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19. (Resolución 385 de 2020). Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%200385%20de%202020.pdf
12. Ministerio de salud y protección social. (31 de marzo del 2020). Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia CoV-2 COVID 19. (Resolución 536 del 2020). Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20536%20de%202020.pdf
13. Procuraduría General de la Nación de Colombia (2015) Informe de Gestión. Recuperado de https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/info_gel_archivos/5//14_1_NFORME%20DE%20GESTI%C3%93N%20PGN%20%202015_mayo_23_2016.pdf
14. Para las regiones, Consejería Presidencial. (2020). Lineamientos para la atención del Covid 19. Recuperado de: <http://www.regiones.gov.co/Inicio/COVID-19.html>
15. Ramírez Zarate, O. G. & Trujillo Londoño, F. J. (2007). La democratización del acceso a la justicia. (Informe final de investigación). Universidad Autónoma de Colombia, Bogotá, Colombia.

16. Unión Europea, Consejo de la (2020). Cronología: actuaciones del Consejo en relación con la COVID-19. Recuperado de: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/coronavirus/pandemic-treaty/>
17. Villar Borda, L. (mayo de 1991). El control jurisdiccional de la constitución. El espectador. Recuperado de <file:///C:/Users/camila/Downloads/332429-Texto%20del%20art%C3%ADculo-145057-2-10-20210615.pdf>
18. Villar Borda, L. (diciembre del 2000). Influencia de Kelsen en el actual sistema Colombiano de control jurisdiccional de la constitución. Revista derecho del estado N. 9. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/877/832>